ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2025-CM-MPCH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Froilán Batallanos Ibarra y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Lazo Jordan, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se trató la documentación sustentatoria de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA ANUAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO: que en anexo forman parte de antecedentes que motiva la presente Ordenanza Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a los articulos 194 y 195 de la Constitución Politica del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento juridico.

Que segun al articulo IV del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que el articulo 88 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, prescribe "La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la administración tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la obligación de la determinación tributaria".

Que el articulo 14 literal a) del TUO de la Ley de Tributación Municipal, dispone en referencia al impuesto predial que los contribuyentes estan obligados a presentar declaración jurada

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas gob.pe

anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio (la Municipalidad) establezca una prórroga.

Que el artículo 15 del precitado Texto Único Ordenado, preceptúa textualmente: *"El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago"*.

Que el Impuesto Predial, es el impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubica el predio. La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas es la encargada de la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto Predial de los inmuebles ubicados en el Distrito de Santo Tomás. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rusticos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años. Este tributo es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo Nº 776 Ley de Tributación Municipal

Que mediante Informe Nº 015-2025-MPCH/GAT-JHS, la CPC Janeth Herbas Sonco – Gerenta de Administración de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, IV. Conclusiones y V. Sugerencia de Plazo, emite informe técnico favorable del requerimiento de prórroga del plazo de presentación de Declaración Jurada Anual para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2025, en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco; precisando entre otros aspectos: *"(...) IV. CONCLUSIONES: Por las consideraciones expuestas la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, tiene autonomía suficiente, para someter al Pleno de Consejo Municipal, siendo el ente amparado por nuestra constitución Política del Perú que en su artículo N° 194 expresa: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobierno Local, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que, expresa: "Los gobiernos locales gozan de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia". Por las consideraciones expresadas, la Gerencia de Administración Tributaria, ES DE LA OPINIÓN QUE SE DEBE PRORROGAR EL VENCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025, en aplicación a lo establecido en el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Así mismo, se debe tomar en cuenta la importancia y necesidad de la recaudación tributaria por parte de la entidad y el próximo vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago al contado y en aras de no perjudicar al usuario contribuyente en vista que la población en general viene superando una etapa de crisis sanitaria y económica a raíz de la desaceleración económica a la que no es ajena el distrito de Santo Tomás y a fin de propiciar a la población mayor tiempo para que pueda obtener los recursos necesarios para cumplir con su obligación tributaria, sugerimos la aprobación de la PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y ESTABLECER LAS FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"*.

Que, con Informe Nº 046-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C, el Econ. Fredy Salas Castillo – Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Provincial de

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe

Chumbivilcas, previa evaluación en I. Antecedentes, II. Base Legal, III. Análisis, IV. Conclusiones y V. Sugerencia de Plazo, emite informe técnico favorable del requerimiento de prórroga del plazo de presentación de Declaración Jurada Anual para el pago del Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal 2025, en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco; concluyendo *"(...) En tal sentido, este despacho, emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"*.

Que, a través del Informe N° 187-2025-OGPP-GM-MPCH-C, el Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori – Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite a Gerencia Municipal, el Informe N° 046-2025-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C y anexos; reafirmando: *"(...) Por lo expuesto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dentro de las competencias y funcionalidades establecidas, informa que, mediante la evaluación realizada el informe en referencia (...) se da opinión favorable a la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"*

Que, mediante Opinión Legal N° 084-2025-OGAJ-MPCH/RCM, el Abg. Ronald Calderón Mendoza – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, previa una amplia evaluación en I. Antecedentes, II. Análisis y Base Legal y III. Opinión, emite opinión legal favorable por la procedencia de la propuesta de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025"; puntualizando que los actuados se deriven los actuados a la Comisión Ordinaria del Concejo Municipal respectiva, para fines de su estudio y dictamen.

Que, el artículo 10 numeral 1 de la Ley N° 27972, estipula: "*Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos*".

Que, por otro lado, el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, preceptúa textualmente: "*Cualquier regidor puede solicitar, excepcionalmente, por escrito o verbalmente y en la primera hora la dispensa de trámite de comisiones de una propuesta, teniendo en cuenta la urgencia y naturaleza de los mismos. La dispensa requiere el acuerdo del Pleno*".

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 28 de febrero de 2025, se trató la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO y su documentación sustentatoria, presentada por el Sr. Wilbert Sapacayo Sapacayo – Regidor de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas y Miembro del Pleno Edil. Habiéndose aprobado previamente por unanimidad la Solicitud de Dispensa de Trámite a Comisión Ordinaria, formulada por el Regidor Sr. Wilbert Sapacayo Sapacayo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas.gob.pe

Que, el artículo 40 de la Ley Nº 27972, estipula que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 40 de la precitada Ley, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones o se establecen exoneraciones respecto de dichos tributos dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, respecto a las Atribuciones del Concejo Municipal, establece: "*Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*".

Que, asimismo, el artículo 20 numeral 5 de la precitada Ley, estipula sobre las atribuciones del Alcalde, para promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, previo un amplio debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EN EL DISTRITO DE SANTO TOMÁS, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la PRÓRROGA DEL PLAZO para la presentación de declaración jurada y pago al contado del impuesto predial, para el presente ejercicio fiscal 2025, en el distrito de Santo Tomas, provincia de Chumbivilcas y departamento del Cusco, **hasta el 30 de abril de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** las FECHAS DE VENCIMIENTO para el pago fraccionado del impuesto predial, según las especificaciones siguientes:

Primera cuota:	Vence el 30 de abril de 2025.
Segunda cuota:	Vence el 30 de mayo de 2025.
Tercera cuota	Vence el 29 de agosto de 2025.
Cuarta cuota	Vence el 28 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: **FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: **DEROGAR** las normas municipales que contravengan los alcances de la presente Ordenanza Municipal.

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas gob.pe

ARTÍCULO QUINTO: **TRANSCRIBIR** la presente Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **DISPONER** al área de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, respecto a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, cumpla en efectuar una amplia difusión y publicidad a través de los diferentes medios de comunicación masiva, plataformas digitales, redes sociales y similares.

ARTÍCULO OCTAVO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, a los CUATRO días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTICINCO.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
Sr. Froilan Batallanos Ibarra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Abg. Walter Huancahuire Cuéllar
OFICINA GENERAL DE A. ALC Y GESTION DOCUMENTARIA
DIRECTOR

Archivo OGACyGD -MPCH/C
cc. Alcaldía
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia Administracion Tributaria
cc. Imagen Institucional
cc. Of. Tecnologia de Información

Parque Paliza Nº 100 - SANTO TOMÁS - CHUMBIVILCAS - CUSCO
CELULAR: 913 332 048
CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@munichumbivilcas gob.pe